



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN**

**ADICION AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA
PROHIBICION DE LA PENA DE MUERTE
EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES
A LOS PARTIDOS POLITICOS**

SEMINARIO CURRICULAR

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA:

ROMMEL JESÚS BECERRA ARÉVALO

ASESOR: M. EN D. ALDO ESPINOZA GONZALEZ

Mayo, 2010



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS: por la bendición de la vida

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL (FES ACATLAN): Orgulloso por el espíritu y enaltecer tu nombre es un compromiso por mi raza

A MIS PADRES:

NARCISO. Guerrero incansable, luchador por excelencia, vives en mi corazón.

ANITA. Por la vida, infinito amor, comprensión, e inquebrantable confianza y fortaleza.

A MI ESPOSA:

CRISTINA. Con tú Corazón que me ha cubierto; por una vida llena de sacrificios, paciencia y amor.

A MIS HIJAS:

ANEL Y LILIA. Tesoros y ejes de mi vida, gracias por el tiempo que les correspondía, ¡les Amo!

A MIS HERMANOS:

CONCHA, BLANCA Y TERESA. Por el privilegio de haber crecido con ustedes; a **CUCO** en memoria por los momentos vividos.

A MIS CUÑADOS:

MANUEL. Incondicional y leal a su familia

SERGIO. Por tu compañía, tu apoyo, estímulo y hermandad

A MIS SOBRINOS:

Rocío, Gaby, Yessy, Juan, Oswaldo, Dany, Gerardo, Jorge, Toño, Liz, Guillermo, Nadia, Paola, Yadira, Diego, Sandra, Alex, Magda, Ximena y Jorgito;

LES REITERO MI CARIÑO Y EVOCO LO MARAVILLOSA QUE ES LA VIDA.

A MI TÍA AMELIA: Por toda una vida de apoyo y cariño.

A MIS AMIGOS:

Juan Ignacio y Marco Antonio Nava; Adrian Vergara; Eder Gómez.

A MI ASESOR:

MTRO. ALDO ESPINOZA, Gran abogado, sobre todo excelente ser humano.

FAMILIAS.-SUAREZ ESCAMILLA; HERNANDEZ VALLEJO Y SONDÓN

SAAVEDRA: por ser un soporte y por sus buenos deseos

INDICE

	Pág.
RESUMEN	1
INTRODUCCION.....	2
CAPITULO I	
MARCO TEORICO	
CONCEPTO DE DELITO	4
CONCEPTO DE PENA	8
FINES DE LA PENA.....	10
CLASIFICACION DE LAS PENAS	11
PUNICION.....	13
PARTIDOS POLITICOS	15
CAPITULO II	
LA PENA DE MUERTE EN MEXICO	
LA POSICION DEL GOBIERNO DE MEXICO.....	20
CAPITULO III	
MARCO JURIDICO	
1.- CONSTITUCION DE 1824	22
2.- CONSTITUCION DE 1857	22
3.- CONSTITUCION DE 1917	23
4.- REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1982 (art. 22 párrafo tercero)	23

5.- REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2005 (art. 22 primer párrafo)	24
6.- CONSTITUCION POLITICA FEDERAL VIGENTE	
Articulo 1.- (primer párrafo).....	24
Articulo 18.- (segundo párrafo)	24
Articulo 22.- (primer párrafo).....	25
CODIGO PENAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE 1835.....	26
CODIGO PENAL FEDERAL DE 1871	26
CODIGO PENAL DE 1929	27
CODIGO PENAL DE 1931 Y ANTEPROYECTOS DE CODIGO PENAL	27
CODIGOS PENALES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA.....	27
CODIGO DE JUSTICIA MILITAR	28
DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMERICA MEXICANA 22 DE OCTUBRE DE 1814.....	29
CONVOCATORIA A LA NACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE UN CONGRESO CONSTITUYENTE DE 17 DE OCTUBRE DE 1855.....	29
LEY ORGÁNICA ELECTORAL DE 12 DE FEBRERO DE 1857.....	29
LEY ORGÁNICA ELECTORAL REFORMA DE 1874.....	29
LEY ELECTORAL DE 19 DE DICIEMBRE DE 1911.....	30
REFORMA DEL 22 DE MAYO DE 1912.....	30

LEY ELECTORAL DE 6 DE FEBRERO DE 1917.....	30
LEY PARA LA ELECCIÓN DE LOS PODERES FEDERALES DE 2 DE JULIO DE 1918.....	31
LEY FEDERAL ELECTORAL DE 7 DE ENERO DE 1946.....	31
LEY ELECTORAL FEDERAL DE 4 DE DICIEMBRE DE 1951.....	32
LEY FEDERAL ELECTORAL DE 5 DE ENERO DE 1973.....	32
CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL 12 DE FEBRERO DE 1987...	32
¿QUE ES EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PRODECIMIENTOS ELECTORALES?.....	32
CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.- (vigente)	
Artículo 1	35
Artículo 22	35
Artículo 23	36
Artículo 24	36
Artículo 25	36
Artículo 32	37
TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR MÉXICO.....	38
PRINCIPIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO MISION Y VISION.....	39
CAPITULO IV	
CONTENIDO Y PROPUESTA ELECTORAL	
CAMPAÑAS ELECTORALES	40
¿PARA QUE LAS ELECCIONES?	43
CONCLUSIONES.....	47
BIBLIOGRAFIA	49

RESUMEN

La última reforma Constitucional referente al artículo 22 veintidós, prohíbe LA PENA DE MUERTE, es este un avance en la abolición de esta cruel e ineficaz pena, en una clara postura del Estado Mexicano, que por medio del trabajo, capacitación, deporte y educación, busca readaptar a la persona penalmente responsable de la comisión de algún delito.

En este sentido y en concordancia con el numeral Constitucional referido, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le tiene que adherir por su propia naturaleza y aplicación, *la prohibición de utilizar como banderola a la Pena de Muerte en las Campañas Electorales de los Partidos Políticos.*

Esta adición que se plantea, permite tener la plena certeza, de que las propuestas de campaña de estas Instituciones políticas, limitarán las mismas a la observancia de nuestra carta magna, conforme a la jerarquización del maestro Hans kelsen, ya que actualmente la propuesta de aplicar la Pena de Muerte, adolece de Inconstitucionalidad.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo, refiere la imperante necesidad de prohibir la Pena de Muerte como propuesta en las campañas electorales, no sólo por la naturaleza del acto, si no por el impacto, ineficacia e inoperancia de la misma, al ser propuesta como única solución de las conductas negativas, que el hombre, ha llevado en contra de sus semejantes durante la historia de la humanidad.

Es así, como en el devenir del ser humano, desde su aparición sobre la faz de la tierra hasta nuestros días, y en su afán por contrarrestar las conductas más adversas, incomprensibles y dañosas como son los Delitos, particularmente el Homicidio y el Secuestro; se busca con el reconocimiento y legitimación de la propia sociedad, justificar la aplicación de la PENA DE MUERTE, a quien haya sido encontrado culpable de la comisión de los Delitos en comento.

En el pleno respeto del Derecho a la vida, el Estado Mexicano prohibió en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propiamente en el numeral 22 veintidós de su articulado, LA PENA DE MUERTE, en el mismo sentido es miembro firmante de diversos Tratados Internacionales, con lo que queda de manifiesto que nuestro país, en su responsabilidad en el tratamiento del Delincuente, busca Reinsertarlo a la Sociedad.

La pena más cruel, como lo es LA DE MUERTE, que en tiempos electorales, algunos partidos políticos, específicamente el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ha planteado, en su único afán

mezquino de obtener votos que por lo menos le permitan obtener el porcentaje mínimo, para no perder su Registro ante el Instituto Federal Electoral, bajo la bandera de la triste y pobre propuesta de permitir “LA PENA DE MUERTE A ASESINOS Y SECUESTRADORES”.

Ello cuando en esencia las campañas electorales deben ser propositivas, viables, objetivas; derivado de lo anterior, es oportuno recordar que, el bien jurídico tutelado por excelencia es la VIDA.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el capítulo dedicado a los Partidos Políticos, señala los derechos, obligaciones y prerrogativas de los mismos, como forma de organización electoral, sin embargo carece de un importante y necesario capítulo de Prohibiciones.

Capítulo indispensable, ya que la carencia de éste, genera de inicio posturas contrarias a la propia Constitución Política Federal, tal y como se desprende en la propuesta de campaña referida en líneas anteriores, misma que es evidente, resulta a todas luces Inconstitucional.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

DELITO

El maestro Celestino Porte Petit señala; que la teoría del Delito, comprende el estudio de los elementos que lo conforman, tanto su aspecto negativo y las formas de manifestarse el mismo, por lo que la doctrina para conocer su composición ha recurrido a dos concepciones.-

a) La totalizadora o unitaria que considera al delito como un bloque monolítico, en virtud de que es una entidad que no se puede dividir en elementos diversos, ya que el delito es un todo orgánico, que puede presentar aspectos diversos, pero no es de algún modo fraccionable y su verdadera esencia esta en cada uno de sus componentes del mismo ni en la suma de ellos, sino el todo y su intrínseca unidad orgánicamente homogénea.

b) Por su parte la concepción analítica o atomizadora estudia el delito desintegrándolo en sus propios elementos en conexión al existir un vínculo entre ellos, en razón de la unidad del delito, de ahí que se considera, que el análisis no es la negación de la unidad sino, es el medio para realizarla. Dentro de esta concepción se encuentra la dicotómica o biatómica, triatómica o trídrica, tetratómica, pentatómica, hexatómica y heptatómica, según el número de elementos que se consideren para estructurar el delito, las cuales pueden conformarse con elementos diferentes.

De esta forma los autores que han tratado de definir el delito, se manifiestan seguidores de la estructura que, de acuerdo al número de elementos con que determinan su concepto que le corresponde.

Se considera a Francesco Carrara, como el fundador de la escuela clásica, el cual al dar una definición del delito dice "...se deriva comúnmente de delinquire, abandonar, y equivale – abandono de una ley"¹.

De esta forma la definición que proporciona es la siguiente, "Es la infracción de una Ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, y que resulta de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y socialmente dañoso."²

A su vez la escuela positiva, sostuvo en sus postulados la concepción de delito, como "hecho natural", Rafael Garófalo, representante de esta tendencia doctrinal, estableció la definición de delito como: "la violación de los sentimientos altruistas en probidad y de piedad, en la medida media indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad".³

A partir de las aportaciones de la escuela clásica del derecho penal, se tiene la idea clara del delito, es de esta forma como se

¹ CARRARA Francesco, Programa de Derecho Criminal, parte general. Volumen 1. Editorial Temis, Colombia, 1973. Pág. 44

² *Ibíd.*

³ CORTES IBARRA Miguel Ángel, Derecho Penal, parte general, 4ª Edición, Editorial Cárdenas, México 1992, pág. 126

establece que el delito, significa desviación, abandono del camino de la ley.

Dicha escuela da a conocer diversos postulados, entre los que destacan: la igualdad de derechos de todos los hombres, el libre albedrío entre los hombres, y la imputabilidad, es decir la responsabilidad jurídica de sus actos, dentro de la cual se encuentran por causas diversas las personas cuya voluntad, se encuentra afectada o disminuida.

Por su parte la escuela positiva, elabora tesis diferentes, ya que aplica métodos de ciencias naturales al derecho. Se dedica al estudio del delincuente, de esta forma la imputabilidad, la basan en el hecho social, al cual se encuentran incluidos todos los individuos; el delincuente es considerado una persona anormal y el delito lo conciben como un fenómeno natural y social, consideran a su vez a la educación como factor importante para impedir el desarrollo de la criminalidad.

El Código Penal Federal en su artículo 7º, establece. “Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales”. Esta concepción establece como elementos del delito una conducta, en sus dos esferas, ya sea de acción o de omisión; la cual se encuentra descrita por una norma penal (tipicidad) y con la amenaza de la imposición de una pena (punibilidad).

Jiménez de Asúa, refiere: “Delito es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de punibilidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal”.⁴

Para Cuello Calón, es la “acción antijurídica, típica, culpable y sancionada con una pena⁵. González Quintanilla define al delito como: “El comportamiento, típico, antijurídico y culpable”.⁶

De estas definiciones, se advierte que los autores establecen su definición del delito atendiendo a la ordenación que han adoptado para su conceptualización, denotando que la estructura conceptual más completa, es la del maestro Jiménez de Asúa, la cual comprende las siguientes características: a) Conducta; b) Tipicidad; c) Antijuridicidad; d) Imputabilidad; e) Culpabilidad; f) Condiciones Objetivas de Punibilidad, y g) Punibilidad.

De acuerdo a la concepción heptatómica, el delito es la conducta que debe provenir de una persona imputable (capaz de comprender), es considerada delictiva, si encuadra exactamente a la descrita en la norma penal (tipicidad), si se opone al orden jurídico (antijuridicidad), si es subjetivamente atribuible a su autor (culpabilidad), si se encuentra amenazada con una pena (punibilidad) y se cumplan las condiciones de las cuales depende la imposición de la pena (condiciones objetivas de punibilidad).

⁴ JIMENEZ DE ASUA Luis, Principio de Derecho Penal, la Ley y El Delito, 3ª Edición, Editorial Sudamericana Argentina 1958, pág. 207

⁵ CUELLO CALON Eugenio, Derecho Penal Parte General, tomo 1, 9ª Edición, Editorial Nacional México 1983, págs. 256-257

⁶ GONZALEZ QUINTANILLA José Arturo, Derecho Penal Mexicano Parte General. 2ª Edición, Editorial Porrúa, México 1993, pág. 172

PENA

La pena nace alternativamente con la aparición del Delito, pues se sabe que, toda conducta considerada como dañosa que afecta a un miembro de la comunidad es merecedora de una sanción.

El diccionario jurídico del Instituto de Investigaciones Jurídicas, define a la pena de la siguiente forma: “(Del latín poena, castigo impuesto por autoridad legítima, al que ha cometido el delito o falta). Disminución de uno o mas bienes jurídicos, impuesta jurisdiccionalmente al autor de un acto antijurídico (delito), que no representa la ejecución coactiva, efectiva, real y concreta del precepto infringido, sino su reafirmación ideal, moral y simbólica”.⁷

Anterior concepción, de la que se advierte que, únicamente la autoridad que se encuentre facultada para ello, podrá imponer la pena, previo la comisión de un delito, cuyo efecto puede consistir en la privación de la libertad, de algún otro derecho, o perturbando el peculio del agente criminal, la cual reafirme el Estado de Derecho, como consecuencia de la afectación de un bien jurídico protegido.

El maestro Cuello Calón señala, “la pena es el sufrimiento impuesto por el Estado, en ejecución de una sentencia, al culpable de una infracción penal, de esta noción se desprenden los siguientes caracteres de la pena: a) Es un sufrimiento, o sentida por el penado como un sufrimiento, esto proviene de la restricción o privación impuesta al condenado de bienes jurídicos de; pertenencia, vida,

⁷ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, Diccionario Jurídico Mexicano, 9ª Edición, Editorial Porrúa México 1996, pág. 2372

libertad, propiedad, etc., b) Es impuesto por el Estado. La pena es pública impuesta por el Estado, para la conservación del orden público o para restaurarlo, cuando haya sido perturbado por el delito, c) La pena debe ser impuesta por los Tribunales de Justicia, como consecuencia de un juicio penal, d) Debe ser personal, debe recaer solamente sobre el penado, de modo que nadie puede ser castigado por hechos de otros, e) Debe ser legal, establecida por la ley, y dentro de los límites por ella fijados, para un hecho previsto por la misma como delito.”⁸

Definición de la que, queda de manifiesto que, la pena es impuesta por el Estado, quien al ser el órgano rector de las instituciones que, regulan la convivencia humana, es el único que, aplica el castigo correspondiente al autor del delito, para la conservación del orden jurídico, previamente concluido un procedimiento penal, cuyo efecto únicamente le afectará al sentenciado, y cuya determinación debe estar establecida en la ley, dentro de un límite específicamente determinado.

Para el maestro Castellanos Tena, la pena es “el castigo legalmente impuesto por el Estado al delincuente, para conservar el orden jurídico”,⁹ Noción que, determina la legalidad de la imposición de una sanción a quien, cometió un evento penal, trasgrediendo con ello los bienes jurídicos tutelados por el Estado.

⁸ CUELLO CALON Eugenio, Ob. Cit. Págs. 579-580

⁹ CASTELLANOS TENA Fernando Lineamientos Elementales de Derecho Penal, 41ª Edición, Editorial Porrúa, México 2000, pág. 318

FINES DE LA PENA

Diversos autores han tratado de establecer, cuál es la esencia de la pena y su finalidad, siendo el representante del período humanitario Cesar Bonesana Marqués de Beccaria, quien establece por primera vez que, “el fin de las penas no es atormentar y afligir a un ente sensible, ni deshacer un delito ya cometido, no es otro que, impedir al reo, causar nuevos daños a sus ciudadanos, y retraer a los demás, de la comisión de otros iguales. Luego deberán ser escogidas aquellas penas y aquel método de imponerlas, que guardada la proporción, hagan una impresión más eficaz y más durable sobre los ánimos de los hombres y la menos dolorosa sobre el cuerpo del reo”.¹⁰

Para el maestro Cuello Calón, “la pena debe aspirar a los siguientes fines: obrar sobre el delincuente creando en el, por el sufrimiento, motivos que le aparten del delito en lo porvenir y reformarlo para readaptarse a la vida social. Tratándose de inadaptables, entonces la pena tiene como finalidad la eliminación del sujeto. Además debe perseguir la ejemplaridad, patentizando a los ciudadanos pacíficos la necesidad de respetar la ley”.¹¹

Los caracteres de las penas son aquellos elementos especiales para cumplir con los fines mencionados ya sea previniendo, castigando y reinsertando al delincuente a la sociedad; el Derecho Penal debe prevenir la comisión del delito a través de la amenaza de la aplicación de un pena, y cuando esta no cumple el fin que se

¹⁰ BONESANA Cesar, Tratado de los Delitos y de las Penas, 9ª edición, Editorial Porrúa, México 1999, pág. 45

¹¹ CUELLO CALON Eugenio, Ob. Cit. Pág. 582

persigue es la enmienda o reeducación la que conlleva a la prevención especial, toda vez que debe amonestarse al delincuente, a que no reincida en su conducta dañosa, asimismo, se debe seguir una política de prevención general, para que toda la población, al conocer el alcance de la penalidad que, señale la ley, se abstenga de la realización de conductas delictivas, de igual forma, se debe decir que el Derecho Penal castiga delitos y no delincuentes, toda vez que la legislación penal, sanciona la conducta criminal cometida, atendiendo a que la pena se impone atendiendo al grado de culpabilidad del agente.

CLASIFICACION DE LAS PENAS

Las penas, pueden clasificarse, de diferentes puntos de vista; *el maestro Castellanos Tena señala, que “por su fin preponderante, las penas se clasifican en: Intimidatorias, Correctivas y Eliminatorias, según se apliquen a sujetos no corrompidos, así como a individuos ya maleados, pero susceptibles de corrección, o inadaptados peligrosos. Por el bien jurídico que afectan, o atendiendo a su naturaleza, pueden ser: contra la vida (pena capital), corporales (azotes, marcas, mutilaciones), contra la libertad (prisión, confinamiento, prohibición de ir a lugar determinado), pecuniarias (privan de algunos bienes patrimoniales, como multa y reparación del daño), y contra ciertos derechos (destitución de funciones, suspensión o pérdida de la patria potestad y la tutela, etc.)*¹²

¹² CASTELLANOS TENA Fernando. Ob. En Pág. 320

De lo anterior clasificación proporcionada, se advierte, que la misma constituye un antecedente de la sistematización de las penas que se han elaborado a través del tiempo, en que se han determinado la forma de aplicar el castigo al delincuente, ello atendiendo a que en la actualidad, nuestra carta magna prohíbe en su artículo 22, la Pena de Muerte, es así como queda de manifiesto que, la aplicación de las penas clasificadas como eliminatorias en lo concerniente a la privación de la vida como sanción máxima han dejado de ser considerada, por atentar contra el *ius nature*, así como en contra de los Derechos Humanos.

Ignacio Villalobos indica que, “Por la forma de aplicación o sus relaciones entre si, pueden ser Principales – que son las que la ley señala para el delito y el juez, debe imponer en su sentencia – Complementarias, aquellas que, - aunque señaladas también en la ley -, su imposición puede tomarse como potestativa, se trata de penas agregadas a otras de mayor importancia y que por esto, por su naturaleza y por su fin se consideran secundarias. Accesorias.- son aquellas que sin mandato expreso del juez, resultan agregadas a la pena principal, como la interdicción, para el ejercicio de profesiones libre, que requieren moverse y actuar fuera del penal, cuando hay una condena de prisión, imposibilidad para ejercer cargos como el albaceazgo, la tutela, etc.”¹³

De las Clasificaciones anteriores que se han desarrollado para el castigo del delito, de las mismas se desprende que, la determinación

¹³ VILLALOBOS Ignacio Ob. Cit. En págs. 526-527

de la pena debe atenderse a los límites fijados en la ley, toda vez que se debe motivar y fundamentar, lo que origina, la causa por la que se impone el grado de culpabilidad del agente en la misma.

Tomando en consideración la naturaleza del hecho delictivo, las circunstancias o peculiaridades de la víctima, del activo, los acontecimientos que lo conllevaron a delinquir, para determinar la duración de la pena, la cual puede consistir en la privación de la libertad del delincuente, la imposición de una multa, ambas, o la privación de algún derecho.

Atendiendo a que el juzgador, condene por encontrar reprochable la conducta del activo, toda vez, que ante los hechos debidamente probados se debe imponer una sanción, a fin de preservar el orden social y prevenir de forma general y especial, tanto la comisión de otras conductas consideradas como dañosas, así como la reincidencia del activo, esto es que la acción coactiva del Estado se complementa con la función de tratamiento para lograr la reinserción del sujeto en su entorno social.

PUNICION

El procedimiento en los juzgados penales, inicia con la consignación que realiza el Ministerio Público, de un hecho que considera delictivo, y concluye con la Sentencia, es decir con la resolución que determina la situación legal definitiva de la persona sometida a su jurisdicción, por lo que el Juez, quien para determinar la imposición de la pena, concretamente la cantidad de la misma o para

regular la punibilidad de su comportamiento, tendrá que acudir tanto al Tipo penal que, describe la conducta, así como la sanción aplicable, así como a los artículos 51 y 52 del Código Penal Federal, que indican los factores, que habrán de tomarse en cuenta en la fijación de la dosimetría penal y a las pautas contenidas en el apartado de reglas generales del Código Punitivo en comento.

El Código Penal Federal, fija las penas y la duración de las mismas, parten de un mínimo y un máximo, toda vez que la sentencia judicial, no impone pena de naturaleza distinta o contraria a la que la ley establece, ni puede fijar términos que, sean inferior el mínimo o restringido, en caso contrario violentaría el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, contenido en el artículo 14 Constitucional que, en su párrafo tercero prohíbe imponer pena alguna que no este indicada en la ley, exactamente aplicable al delito

*“Es la aplicación de los Principios *nullum crimen, nulla poena sine lege, nulla poena sine iudicio y nemo iudex sine lege*”, consagrados en la Constitución Federal de nuestro país.¹⁴*

La punición comprende la imposición de la pena, la cual es el castigo, que habrá de satisfacer el agente activo, previamente acreditado el cuerpo del delito y su plena responsabilidad en la comisión del mismo, toda vez que es el resultado de la valoración de los elementos de convicción que obran en la causa penal, las cuales no solo deben ser aptas, sino idóneas, para acreditar que la conducta ejecutada por el activo, encuadra con precisión en lo que la ley penal

¹⁴ REYES ECHANDIA Alfonso, Derecho Penal parte general, 1ª edición, Edit. Temis, Colombia 1990, pág. 252

describe como delito, y que de igual forma prueba de su actuar doloso y culposo, y la exigencia de la sociedad, de llevar a cabo una conducta diversa a la ejecutada; es la valoración en la que se determina la pena, determinando en una escala de graduación, el grado de culpabilidad del agente, el menoscabo o peligro a que fue expuesto el bien jurídico tutelado, estableciendo con exactitud la condena del sentenciado, la que a su vez comprende al caso concreto, la disminución o incremento por circunstancias atenuantes o agravantes.

PARTIDOS POLÍTICOS

*“Es difícil hablar de democracia en los tiempos que corren sin considerar a los partidos políticos, pues ellos son los principales articuladores y aglutinadores de los intereses sociales, el origen de los partidos políticos tiene que ver con el perfeccionamiento de los mecanismos de la democracia representativa, principalmente con la legislación parlamentaria o electoral”.*¹⁵

En nuestro país específicamente en el numeral 41 de la Constitución Federal Vigente señala y determina las formas en que se desarrolla el proceso electoral para la renovación de los poderes tanto ejecutivo, así como Legislativo, esto es en el ejercicio pleno de la democracia, en la que los ciudadanos el día señalado acuden a las urnas para emitir de forma libre y secreta su sufragio, en un claro ejercicio democrático; siendo los partidos políticos quienes a través de sus propuestas de campaña, mismas que van dirigidas a todo el

¹⁵ Cárdenas Gracia, Jaime, *Partidos Políticos y Democracia*, [en línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tercera edición 2001, [citado 01-12-09], CUADERNOS DE DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, Núm. 8, Formato PDF, Disponible en Internet: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=503>, ISBN 968-6581-70-7.

electorado y que es susceptible de pronunciar su voto a favor del Partido Político, que hay demostrado ser la mejor opción.

Los partidos políticos son el resultado de la quiebra de la sociedad tradicional o feudal y su paso a la sociedad industrial. El mundo burgués, posterior a las revoluciones en Inglaterra y Francia, requería de formas de organización política que sustituyeran a las estamentarias o corporativas por nuevos modos de organización, dependientes de grupos políticos organizados en el parlamento, con reglas claras para la circulación de la clase política.

Estas reglas serían de carácter electoral y tendrían un sentido distinto al llamado mandato directo (y en ocasiones vitalicio) de los representantes respecto de sus representados; tal mandato quedó sustituido por el representativo, con el cual el diputado ya no es considerado representante exclusivo de su distrito¹⁶.

Es evidente que la necesaria elección de los representantes sociales, pone punto final necesario a la designación directa de estos mismos, quienes en el momento y etapa histórica determinada eran impuestos por los grupos de poder.

Por lo que, la actuación de dichos representantes obedecía a los interés de su mismo nivel social, incluso ignorando las necesidades sociales en general. Es sin duda un avance de su importancia, el que los ciudadanos elegían a sus propios representantes, siendo esto

¹⁶ Ibídem

resultado de la democracia como forma vida de los habitantes de un Estado.

La sociedad libre que surgió después de la quiebra de los estamentos y las corporaciones precisaba de organizaciones que fueran funcionales en el nuevo estado de cosas. La división entre la sociedad civil como ámbito de la libertad de la persona dotada de derechos inherentes - y la sociedad política o Estado exigía canales de comunicación que articularan intereses entre una y otra. Los cauces de intercambio fueron el parlamento, los partidos políticos y la opinión pública.

Los partidos fueron y son los articuladores de la relación entre la sociedad civil y el Estado, aunque su estatus siempre ha estado en discusión por las críticas que desde la antigüedad lanzan contra ellos sus detractores. Los partidos permiten que se expresen tanto intereses nacionales como particulares pero, al existir en pluralidad, impiden que los intereses particulares dominen por entero los nacionales.

Su función es por tanto ambigua, pero indispensable en una sociedad plural en la que los distintos grupos e intereses requieren de participación y representación. Lo condenable siempre es el partido único, que generaliza artificialmente intereses particulares. Por el contrario, los partidos políticos en plural y en condiciones de una lucha política en igualdad de oportunidades son los mejores catalizadores, propiciadores y garantes de la democracia.

Por su carácter ambiguo, en suma, los partidos políticos no siempre han sido bien aceptados, y diríamos que su inclusión en el pensamiento político se dio lentamente¹⁷.

En el Derecho Positivo Mexicano, la única forma de acceder y postularse como candidato a un puesto de elección popular atendiendo al derecho de ser votado, es a través de un partido político, hoy en día la representación de los ciudadanos esta en entre dicho, ya que quienes tienen le responsabilidad y el compromiso de representarnos, en la gran mayoría de los casos atienden como premisa mayor, los intereses de su partido, así como los compromisos contraídos en campaña, que no precisamente son con el votante.

Los candidatos que llevan en su respectiva formula (planilla) obedece a diversas consideraciones que de inicio le permita al partido político conquistar un capital electoral para tener su registro asegurado.

Actualmente en nuestro país el poder esta en manos de los tres partidos políticos con mayor representación, como son: El Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD).

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales permite que existan las alianzas, es decir que un partido político se una en una postura política a otro partido, lo que a todas luces resulta beneficioso y servicial, toda vez que al unir ímpetus, pretenden que el partido de oposición al partido gobernante, obtener el triunfo y por el otro lado, el partido político de menor preferencia electoral, logre

¹⁷ Ídem

mantener su registro en base al porcentaje obtenido durante el ejercicio electoral respectivo.

La posición descrita en las líneas que anteceden son motivo de una gran interrogante ¿esto es Democracia?, la postura del Ciudadano queda relegada ya que como se ha comentado, los intereses de los Partidos Políticos son, el continuar insertos en el sistema de partidos, independientemente de que estén en la presencia de los votantes, como es el caso del Partido Verde Ecologista de México, Institución Política que ha demostrado el beneficio de las alianzas políticas.

Asimismo es necesario puntualizar el alcance de las campañas electorales y esto es debido al avance de la tecnología, por lo que hoy en día prácticamente existe una cobertura total del propio territorio nacional, derivado de lo anterior el manejo mediático de los partidos políticos genera en el receptor diversas posturas las cuales son determinantes en la toma de decisiones al momento de ejercer su derecho al voto.

Indubitablemente el mensaje generado y transmitido en campaña electoral por el partido político que interese, despierta el ánimo o desánimo en el ciudadano, le transmite confianza o suspicacia, es por ello que la responsabilidad y la madurez política de los diferentes partidos políticos, ha quedado en entre dicho, ya que tanto sus propuestas de campaña y sus candidatos que hayan sido elegidos como representantes de elección popular, no solo se olvidan del encargo con sus votantes. Sino también de sus promesas de campaña, cuando muchas de estas resultan materialmente inaplicables.

CAPITULO II

LA PENA DE MUERTE EN MEXICO

POSICIÓN DEL GOBIERNO DE MÉXICO.-

México ha señalado que la pena de muerte contraviene los derechos humanos fundamentales, a saber, el derecho a la vida y el derecho de todo individuo a no ser sometido a penas crueles, inhumanas o degradantes, derechos ampliamente reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados internacionales en la materia.

La pena de muerte no puede ni debe concebirse como una posible sanción propia del derecho penal, ni como un medio legítimo para combatir el crimen y la delincuencia, no obteniéndose con ella reparación alguna del daño causado a la víctima, así como a la sociedad.

México mantiene una participación activa en distintos foros de las Naciones Unidas, a saber, la Asamblea General y la extinta Comisión de Derechos Humanos, en donde se ha discutido el tema.

México está comprometido con el pleno respeto de las normas internacionales de derechos humanos. En tal sentido, las recientes acciones de armonización legislativa en materia de pena de muerte, dan continuidad al proceso de abolición expresa de la pena de mérito

*del régimen constitucional y del Código de Justicia Militar, realizados en el 2005.*¹⁸

La tendencia abolicionista de la pena de muerte, es la clara posición mundial cuya finalidad esta en sí misma, a lo que nuestra nación propiamente el Gobierno del Estado Mexicano, ha modificado diversos ordenamientos legales, iniciando con la propia Constitución Política Federal como ordenamiento legal supremo, así como la derogación de dicha figura jurídica en los ordenamientos legales secundarios.

Un Estado de Derecho, no puede ni debe permitir una sanción que contravenga el espíritu mismo del Derecho, ya el fin de este, es la justicia considerando el Derecho más allá de la norma, en el sentido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, considera puntualmente en el respeto a la vida; es así que las conductas que de acuerdo a la legislación punitiva son consideradas como delitos, por supuesto que deben de ser reprimidas con toda la fuerza con que el Estado ha sido dotado para este cometido, con las Instituciones expresas para esta tarea, con la única limitante consistente en todo momento evitar privar de la vida al sujeto que sea encontrado penalmente responsable.

En este sentido la campaña electoral que proponga la Aplicación de la Pena de Muerte, acentúa una ya manifiesta polarización social, independientemente de que adolece de inconstitucionalidad.

¹⁸ Dirección General de Derechos Humanos y Democracia • Secretaría de Relaciones Exteriores • Información para las representaciones de México en el exterior • No. 18 • 25 de julio de 2007, Disponible en Internet: <http://portal.sre.gob.mx/espana/pdf/boletin18.pdf>

CAPITULO III

MARCO JURIDICO

1.- CONSTITUCION DE 1824.-

“Esta Constitución no contenía referencia alguna sobre la pena de muerte, sin embargo no estaba ausente de la normatividad penal que regía la república y que no se aplicara o ejecutara en la realidad. Lo único que denota es que la garantía constitucional, consistente en que la pena capital no se podría aplicar salvo en casos de excepción no estaba inscrita en la ley”.

2.- CONSTITUCION DE 1857.-

Esta Constitución, después de un acalorado debate en el seno del Constituyente, prescribió, en el artículo 23:

“Para la abolición de la pena de muerte, queda a cargo del Poder Administrativo el establecer, a la mayor brevedad, el régimen penitenciario. Entretanto, queda abolida para los delitos políticos, y no podrá extenderse otros casos más que al traidor a la patria en guerra extranjera, al salteador de caminos, al incendiario, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, a los delitos graves del orden militar y a los de piratería que definiere la ley”.

Este texto constitucional ya incorporo, como garantía, la prohibición de la pena de muerte, excepto para los casos

limitativamente señalados en el propio texto. Dicha prohibición subraya, de manera expresa, los delitos políticos. Por otra parte inserto la idea mayoritaria de condicionar la abolición total de la pena de muerte al establecimiento de un régimen penitenciario adecuado y seguro que garantizara la rehabilitación del reo.

3.- CONSTITUCION DE 1917.-

“En el artículo 22 , contiene en el párrafo cuarto, un texto mediante el cual establece, por un lado la prohibición de la pena de muerte por delitos políticos y, por otro, faculta (no le impone un deber) al legislador, tanto federal como del fuero común, a sancionar con la pena de muerte al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagiaro, al salteador de caminos al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar. En está facultad va implícita la prohibición de la pena de muerte respecto de los demás delitos”.¹⁹

4.- REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1982(art. 22 párrafo tercero).

“Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, en cuanto a lo demás, solo podrá imponerse al traidor a la Patria en

¹⁹ Díaz-Arana, Enrique e Islas de González Mariscal, Olga, *Pena de Muerte*, [en línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Primera Edición, 2003 [citado 01-12-09], Serie de Estudios Jurídicos, Núm. 49, Formato PDF, págs. 11 a 17 Disponible en Internet: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1084>, ISBN 970-32-0742-1

guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiaro, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar”.

5.- REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2005 (art. 22 primer párrafo).-

“Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales”.

6.- CONSTITUCION POLITICA FEDERAL VIGENTE.-

Artículo 1.- (primer párrafo)

“En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece”.

Artículo 18.- (segundo párrafo)

“El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y Procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley”.

Artículo 22.- (primer párrafo)

“Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado”.

Es de explorado derecho saber, que de acuerdo a la organización de las normas de un Estado, de acuerdo a la pirámide establecida por el maestro Hans Kelsen, la Constitución aparece como el máximo cuerpo legal, la cual establece en la parte dogmática, es decir en los primeros 29 veintinueve artículos las denominadas “Garantías Individuales” parte que nos ocupa su estudio.

La vida de los habitantes tanto mexicanos, como de extranjeros en nuestro país, se encuentra regida de infinidad de actos que se relacionan con el Estado y este para no desempeñar una conducta arbitraria ante los individuos es necesario que se ajuste a un orden de normas, requisitos o circunstancias preestablecidas, toda vez que existe un conjunto de prevenciones constitucionales que producen en todo individuo la confianza o seguridad, de que sus relaciones con los diferentes órganos estarán dentro del marco de legalidad de esta forma la constitución contempla una serie de prerrogativas a favor de los habitantes conocidas como “Garantías Individuales”, cuya función principal es la salvaguarda de la actividad estatal, frente a todas las

personas. Así como también en la parte, en la que sienta las bases y determina la estructura, forma de gobierno y funcionamiento de todas las Instituciones, parte que se denomina Orgánica.

La Ley Penal, por tratarse de una ley secundaria a la organización jerarquizada, tal y como desprende de las líneas que preceden; no debe violentar los derechos fundamentales del hombre.

CODIGO PENAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE 1835.-

Los delitos que tenían asignada pena de muerte eran bastantes de los que podía advertirse, la mayoría de delitos que merecían la pena capital eran homicidios cometidos en circunstancias específicamente señaladas que se consideraban graves.

CODIGO PENAL FEDERAL DE 1871.-

“En este Código se prescribía que “la pena de muerte se reduce a la simple privación de la vida y no podrá agravarse con circunstancia alguna que aumente los padecimientos del reo, antes o en el acto de verificarse le ejecución” (artículo 143).

CODIGO PENAL DE 1929.-

El Código Penal de 1929, como consecuencia de su ideología positivista, cancelo la pena de muerte. En la exposición de motivos se decía:

“...la pena de muerte en vez de ser expiación de un pecado cometido (de ser retribución y venganza) debe ofrecer una protección, una defensa, de la sociedad contra los individuos peligrosos. Esta pena debe perder todo significado expiatorio, retributivo y doloroso y significar para el infractor una educación para la vida social”.

CODIGO PENAL DE 1931 Y ANTEPROYECTOS DE CODIGO PENAL.-

El Código Penal de 1931 nunca dio cabida a la pena de muerte. Tampoco se ha incluido esta pena en ninguno de los anteproyectos de Código Penal (elaborados en 1949, 1958, 1963, 1983, 1990 y 1999).

CODIGOS PENALES DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA.-

En la actualidad ninguno de los ordenamientos penales de las diversas entidades federativas contempla la pena de muerte.²⁰

²⁰ Díaz-Arana, Enrique e Islas de González Mariscal, Olga, *Pena de Muerte* Ob. en Cit. Pags 22-24-26 y 27

CODIGO DE JUSTICIA MILITAR.-

CAPITULO V DE LA PENA DE MUERTE Articulo 142 (se deroga) DOF 29 06 2005.

Los Congresos en su quehacer legislativo, de cada entidad federativa que conforman la Republica Mexicana, en apego a la Carta Magna, han derogado a la PENA DE MUERTE de los Códigos Punitivos respectivos, atendiendo en todo momento al pacto federal.

Precisando que, las conductas descritas en los ordenamientos legales antes referidos contemplan incrementos en las sanciones aplicables a las personas penalmente responsable de la comisión de algún delito, que lesiona gravemente a la sociedad, es así que conforme al PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, entre el Delito y la Pena, el Sistema Jurídico Positivo Mexicano, conforme al bien jurídicamente tutelado impone una sanción al responsable de la conducta dañosa, la cual es graduada al momento de su determinación.

En esta misma tesitura, la Administración de Justicia militar, en su Código de Justicia Militar, que consideraba en su numeral 142 ciento cuarenta y dos, la Pena de Muerte, en la reforma del año 2005, dos mil cinco, fue derogada.

DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMERICA MEXICANA 22 DE OCTUBRE DE 1814.-

La parte electoral esta conformada de cinco capítulos y 53 artículos.

CONVOCATORIA A LA NACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE UN CONGRESO CONSTITUYENTE DE 17 DE OCTUBRE DE 1855.-

Ocho títulos y 74 artículos, establecieron y organizaron las instituciones de nuestra surgiente democracia electoral.

LEY ORGÁNICA ELECTORAL DE 12 DE FEBRERO DE 1857.-

Se compone de once breves capítulos, 63 artículos y 4 transitorios, instituyo elecciones indirectas en primer grado, para integrar los Poderes Legislativo (de una sola cámara), Ejecutivo y Judicial de la Federación. En las juntas municipales el voto era semipúblico, y en las distritales secreto.

LEY ORGÁNICA ELECTORAL REFORMA DE 1874.-

Adiciono la Constitución para establecer el Senado, y poco después, la Ley respectiva, para reglamentar la elección indirecta, en primer grado, de senadores.

LEY ELECTORAL DE 19 DE DICIEMBRE DE 1911.-

Regulo las elecciones del sistema democrático surgido de la revolución de 1910. Esta ley consta de 8 extensos capítulos, 117 artículos y tres transitorios. Estableció el voto secreto desde la elección primaria y reconoció jurídicamente a los partidos políticos.

REFORMA DEL 22 DE MAYO DE 1912.-

La ley se reformo y adiciono, mediante un decreto formado por 12 artículos, para establecer audazmente la elección directa y secreta de diputados y senadores

Ley Electoral para la Formación de un Congreso Constituyente de 20 de septiembre de 1916.- seis capítulos y 57 artículos, sustituyendo a los electorales sufragáneos por juntas computadoras.

LEY ELECTORAL DE 6 DE FEBRERO DE 1917.-

Expedida al día siguiente de la Constitución, para regular las elecciones después de concluida la lucha armada e integrar los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión conforme a Derecho, y que esta formada por ocho capítulos y 76 artículos

LEY PARA LA ELECCIÓN DE LOS PODERES FEDERALES DE 2 DE JULIO DE 1918.-

Compuesta por once capítulos, 123 artículos, 5 extensos transitorios y cinco anexos. Desarrollo jurídicamente todos los avances democráticos y electorales de la revolución; definió a los electores a los elegibles, creo los Consejos de las listas, las listas permanentes de electores y la credencial de elector; reorganizo las juntas computadoras, e incorporo un capitulo especial de disposiciones penales.

La ley precedente regulo las elecciones federales durante más de un cuarto de siglo.

LEY FEDERAL ELECTORAL DE 7 DE ENERO DE 1946.-

Integrada por doce capítulos, 136 artículos y 4 extensos transitorios. Creo la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, concebida como instrumento formado por los Poderes Públicos y los Ciudadanos para vigilar la preparación y el desarrollo del proceso electoral en la elección de los integrantes de los Poderes Legislativos y Ejecutivo de la Nación.

LEY ELECTORAL FEDERAL DE 4 DE DICIEMBRE DE 1951.-

Formada por doce capítulos, 149 artículos y 4 breves transitorios la cual consolidó a la Comisión Federal de Vigilancia Electoral con el nombre Comisión Federal Electoral, se creó el Registro Nacional de Electores.

LEY FEDERAL ELECTORAL DE 5 DE ENERO DE 1973.-

Compuesta por siete Títulos –cada uno de los cuales se forma con varios capítulos -, 204 artículos y 3 breves transitorios

*En 1977, la **Constitución** fue reformada, con el propósito de fortalecer a los partidos políticos, elevarlos a nivel de entidades de interés público y dotarlos de finalidades más amplias y ambiciosas, así como para modificar la composición de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a fin de reglamentar los cambios anteriores, el 28 de diciembre de 1977 se expidió la **Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales**, formada por cinco Títulos – cada uno de ellos de varios capítulos -, 250 artículos y tres breves transitorios.*

CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL 12 DE FEBRERO DE 1987,

compuesto por ocho libros, múltiples títulos y capítulos, 361 artículos y 5 transitorios, que el 6 de enero de 1988 se adicionó con un libro Noveno relativo a la Asamblea de Representantes del D.F., para hacer 406 artículos, otros 2 transitorios y reformar tres artículos.

Por último respondiendo a las demandas democráticas de nuestra sociedad Republicana, en 1990 se modifica y adiciona la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.

Se ordena que la función estatal de organizar la elecciones se realice a través de un organismo público – al que se dota de personalidad jurídica y patrimonio propios -, que tal organismo sea autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones.

Se dispones asimismo que la ley establezca un sistema de medios de impugnación de los que conozcan el organismo publico en referencia y un tribunal autónomo, en cuanto órgano jurisdiccional en materia electoral.

Se modifican, en fin, las disposiciones constitucionales relativas a la integración de la Cámara de Diputados, y de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y de sus Colegios Electorales.

*Para reglamentar todo lo anterior, el Congreso de Unión resuelve elaborar un nuevo cuerpo de normas jurídicas electorales de jurisdicción federal. Nuevas instituciones electorales sustituyen a las anteriores, nuevos procedimientos electorales reclaman un lugar propio en la legislación respectiva. Consecuencia de ello es el nuevo **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, de 15 de agosto de 1990, compuesto por ocho libros – cada uno de ellos integrado por varios Títulos y capítulos-, 372 artículos y 16 extensos transitorios.*

Desde el punto de vista objetivo, los ordenamientos legales mencionados con anterioridad han respondido, cada uno de ellos – cada cual a su manera -, a diferentes demandas planteadas por la sociedad mexicana en distintas etapas de su desarrollo democrático y político, social y electoral.²¹

La lucha por garantizar una democracia plena, es decir determinar y establecer los mecanismos más adecuados y acordes, para que la sociedad obtenga esa representación ante las Instituciones creadas por el Estado. Sin embargo cabe hacer mención que la democracia desde su nacimiento hasta nuestros días en nuestro país, ha tenido un proceso lento ya que como se demuestra en líneas que anteceden desde 1814 hasta este 2010 los ordenamientos jurídicos que se refieren han incorporando paulatinamente la organización del sistema electoral en todo su contexto. Por lo que queda de manifiesto que nuestra democracia aún esta en un constante desarrollo para lograr alcanzar su cometido natural.

²¹Herrera Peña, José; Espinosa Ignacio, Ramón; (Editor.- Jesús Arroyo Cruz) *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*. [en línea], México Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Universidad Michoacana, págs. 21 a 27 [citado 01-12-09], disponible en Internet: http://books.google.com.mx/books?lr=&rview=1&num=30&as_brr=0&q=codigo+federal+de+instituciones+y+procedimientos+electorales+comentado

¿QUE ES EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PRODECIMIENTOS ELECTORALES?

Es el ordenamiento legal aplicable en materia electoral, la descripción de los orígenes, le evolución y el estado actual de cada una de nuestras instituciones y procedimientos electorales y se les ubique dentro del sistema codificado por el ordenamiento jurídico concreto.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.- (vigente)

Artículo 1.-

“1. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos

Mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en el territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”.

“2. Este Código reglamenta las normas constitucionales relativas:

b) La organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y el régimen aplicable a las agrupaciones políticas.”

Artículo 22.-

“4. Los partidos políticos nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código”.

Artículo 23.-

“1. Los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ajustarán su conducta a las disposiciones establecidas en el presente Código”.

“2. El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley”.

Artículo 24.-

“1. Para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a.-Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades;...”

Artículo 25.-

“1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:

a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen...”

Artículo 32.-

“1.- Al partido político que no obtenga por lo menos el dos por ciento de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, le será cancelado el registro y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece este Código”.²²

La constitucionalidad de una ley, consiste en que su estructura se encuentre apegada a lo establecido en el texto constitucional.

El COFIPE, en su articulado establece las obligaciones, prerrogativas y derechos de los partidos políticos.

De forma específica en los artículos 24 veinticuatro y 25 veinticinco de este código, establece que la declaración de principios tiene la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen.

En este orden de ideas el requisito *sine quanon*, para conservar su registro, es el de obtener un mínimo de porcentaje en el ejercicio electoral federal correspondiente.

²² www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR MÉXICO.-

El 30 de mayo de 2007, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación:

El “Decreto por el que se aprueba el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, adoptado en Asunción, Paraguay, el ocho de junio de mil novecientos noventa”.

El “Decreto por el que se aprueba el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a Abolir la Pena de Muerte, adoptado en la ciudad de Nueva York, el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve”.

Se destaca que el instrumento de adhesión al Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, será depositado en breve por el Gobierno de México ante la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Asimismo, el Gobierno de México efectuó el depósito de su instrumento de adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a Abolir la Pena de Muerte en la “Ceremonia de Tratados Prioridad 2007, hacia una participación y una aplicación universales: un marco jurídico general para la paz, el desarrollo y los derechos humanos”.²³

²³ Dirección General de Derechos Humanos y Democracia No. 18 • 25 de julio de 2007, Ob. En cit.

PRINCIPIOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MISIÓN.- *El Partido Verde Ecologista de México es una organización de ciudadanos ecologistas, comprometidos con el respeto por todas las manifestaciones de la vida, la protección del medio ambiente y la contención del deterioro ecológico; y cuya acción política se orienta a la promoción de un desarrollo sustentable que permita a los seres humanos vivir en una sociedad justa, libre y en armonía con la naturaleza.*

VISIÓN.- *El Partido Verde Ecologista de México es la fuerza política de los ciudadanos que participan democrática y libremente en las decisiones fundamentales de la sociedad, para garantizar la sustentabilidad de los recursos naturales y el derecho de cada persona a su desarrollo económico, político, social e individual en un ambiente sano, de respeto por la vida y la naturaleza y dentro de una sociedad más justa.²⁴*

Los Principios aquí vertidos, son pauta evidente de su Inconstitucionalidad, así como de la contraposición con el numeral vigésimo quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

²⁴ 2009 Loma Bonita No. 18 Col. Lomas Altas Del. Miguel Hidalgo México Distrito Federal CP 11950 Tel.52 57 01 88 Copyright © 2009 Sitio Oficial del Partido Verde Ecologista de México. All Rights Reserved. www.pvem.org.mx 2009 - 2010 Derechos Reservados.

CAPITULO IV CONTENIDO Y PROPUESTA ELECTORAL

CAMPAÑAS ELECTORALES

Hoy, las elecciones libres y periódicas se están convirtiendo en la fuente principal de la legitimidad de origen de los gobiernos contemporáneos; mediante ellas se crea un sentimiento común de apoyo popular y de participación en los asuntos públicos, al mismo tiempo que permiten la transferencia pacífica del poder. El triunfo electoral, sólo otorga autoridad para actuar conforme a las leyes y la cultura política prevaleciente, por eso los gobiernos deben mantener el apoyo de los ciudadanos mediante actos que sean vistos por ellos como legítimos. Esto es, las elecciones proporcionan una legitimidad de origen a los gobernantes, la cual debe ser continuada por otra legitimidad creada por su desempeño y los resultados de su actuar.

En la actualidad, las campañas electorales constituyen una fase del proceso electoral y se realizan en el periodo previo a la elección, durante el cual candidatos rivales compiten por el apoyo popular; consisten en un conjunto de acciones lícitas, coordinadas y escalonadas, que tienen el propósito de persuadir a los electores para que emitan su voto a favor de un candidato.²⁵

²⁵ Martínez Silva, Mario, *Campañas Electorales. Alcances, límites y desafíos*. [en línea], México Instituto Nacional de Estudios Políticos, A.C. © 2009 INEP Internet para el profesional de la política [citado 01-12-09], Internet: <http://inep.org/content/view/3817/77>

La campaña electoral inicia, desde la identificación de los diversos grupo sociales, sus necesidades de estos, ya que resulta cierto que no son las mismas respecto de un grupo a otro, el tipo y formato de propaganda, el mensaje y compromiso con el electorado, un mensaje, puede estar planteado en dos sentidos, el primero en sentido propositivo, mismo que cumpla con las expectativas de la sociedad, el cual genere la confianza sobre el candidato y partido contendiente, y en otro sentido, en donde no sea materialmente posible su aplicación, mensaje que genere una polarización de la sociedad en general, que sea sustentada en la retorica, por lo que está demostrado que el mensaje es la muestra del proyecto de nación que, un partido político maneja dicho de otra forma, es la bandera política de ese determinado partido, el momento histórico, así como la necesidad social, son aspectos que se toman en consideración para planear un mensaje de impacto y generador del pretendido voto.

Generalmente, las leyes regulan los métodos, la duración y los costos de las campañas electorales, con el fin de asegurar el régimen de libertades, mantener la neutralidad e imparcialidad del gobierno y de igualar en lo posible, los medios para hacer campaña a disposición de los candidatos.

En esencia, las campañas electorales son una forma de comunicación política persuasiva entre los candidatos y los electores: sus temas, mensajes e imágenes tratan de convencer a los electores

de la idoneidad de un candidato en referencia a un puesto en disputa y a la vez, señalar los puntos débiles de los otros candidatos, además de distinguirlo de sus competidores más cercanos. Cada candidato se ve obligado a definirse a sí mismo frente a los ojos de los electores de manera consistente con sus propuestas, por lo que tiene que estructurar una imagen consistente también. En este sentido, la comunicación política ocurre también mediante la presencia física, la vestimenta, las actitudes y el comportamiento de los candidatos, así como los actos que se organizan y los medios que se utilizan para llevar a cabo las campañas.²⁶

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales como es evidente, esta conformado en lo referente a los Partidos Políticos, en derechos, obligaciones y prerrogativas de estos, de forma precisa en el artículo 22 de dicho ordenamiento.

Por lo que es de explorado derecho conocer que ningún ordenamiento legal debe estar por encima de la Constitución o contravenir a la misma ya que considerar este postulado adolecería de Inconstitucional.

La Pena de Muerte, contraviene indudablemente nuestra carta magna, por lo que resulta impostergable que el Código en comento le sean adicionadas las prohibiciones necesarias que no violenten ni contravengan a nuestro máximo ordenamiento jurídico.

²⁶ Ibídem

¿PARA QUE LAS ELECCIONES?

¿Cuales son los propósitos básicos de los procesos electorales en un sistema democrático? Se ha insistido en que las elecciones en si mismas – es decir, el acto de votar – no tienen en realidad mucha importancia para la vida democrática de un país. Que lo fundamental es la existencia de otras instituciones y practicas democráticas, como la separación de los poderes estatales (el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial), la existencia de una prensa libre y autónoma, el cumplimiento de un Estado de Derecho, etc. En realidad estas condiciones, tanto como la existencia misma de las elecciones libres y equitativas, constituyen los medios mas adecuados para cumplir los fines de una democracia política. El decir de los clásicos de la doctrina democrática (desde Nicolás Maquiavelo hasta los padres de la Constitución pasando por John Locke), el fin ultimo de la democracia política es prevenir dentro de lo posible, el abuso del poder por parte de los gobernantes frente al resto de la ciudadanía, la siguiente definición de la democracia política en la sociedad moderna vincula ese objetivo con el sistema electoral y de partidos políticos:

“La democracia política moderna es un sistema de gobierno en el que los ciudadanos pueden llamar a cuentas a los gobernantes por sus actos en el dominio público, a través de la competencia y cooperación de sus representantes electos.

*Es decir, la elección permite, en primera instancia, poner en competencia a distintos aspirantes a diversos cargos de elección popular, lo que, por un lado, los incentiva a cumplir con el mandato de su electorado y a promover sus intereses generales, para así conservar su apoyo político. Al mismo tiempo, los gobernantes de distintos partidos políticos se vigilarán simultáneamente*²⁷.

Las prerrogativas de los ciudadanos están establecidas en el artículo 35 Constitucional en el derecho a votar y ser votado, de lo que hay que considerar que este es la intención de todo partido político, el obtener el triunfo en las urnas, mediante el sufragio de los ciudadanos.

En este sentido, este ejercicio democrático, el partido político que no obtenga el porcentaje mínimo requerido conforme al numeral 32 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, le será retirado el registro ante el Instituto Federal Electoral, motivo por el cual hoy en día existen partidos que para estos es lo mismo realizar alianzas con una fuerza política u otra indistintamente, siempre y cuando este porcentaje sea uno de sus beneficios para conservar el registro de referencia.

²⁷ CRESPO, José Antonio, *Elecciones y Democracia*, [en línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Cuarta Edición, 2001 [citado 01-12-09] Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática Núm. 5, Formato PDF, págs. 11-12 Disponible en Internet: <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/500/4.pdf> ISBN 968-6581-68-5

Asimismo, el Ciudadano al momento de emitir su voto, debe considerar las posturas de las fuerzas políticas y evaluar, ya sea para confirmar su sufragio o para evitar que partidos sin rumbo sigan o intenten continuar dentro del sistema político, aunque la población en general padece de desinformación y desinterés de cultura política, por lo que resulta trascendental poner énfasis en los mensajes en las propuestas electorales.

Por lo anteriormente expuesto, resulta evidente que, al no existir prohibición alguna para los partidos políticos, contemplada en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, estos a su libre arbitrio, utilizan cualquier circunstancia en su provecho, tan es así que realizan propuestas irrealizables y contrarias a la Constitución Federal.

En cuanto a nuestro tema central que, los es la adición de un capítulo de prohibiciones del referido ordenamiento legal, debe existir un límite que regule el actuar de dichos entes colectivos; imposibilitando tajantemente la utilización de la PENA DE MUERTE, en las campañas electorales, ya que su aplicación resulta materialmente imposible. Sin olvidar que a toda acción corresponde una reacción de la misma intensidad pero en sentido contrario, esto es que la violación a la Prohibición propuesta amerita una sanción, misma que debe ser analizada y perfeccionada, siendo de inicio la presente propuesta en sí misma una sanción a la postura de las continuas, desmedidas e incontroladas propuestas de campaña de los partidos políticos en los diversos procesos electorales.

En este sentido, el presente trabajo propone adicionar el capítulo de prohibiciones en el libro segundo, título primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, específicamente

posterior al capítulo IV de Obligaciones; asimismo incorporar la propuesta de la sanción en caso de violentar la adición sugerida dentro de la mismo capítulo. La cual contendría las siguientes particulares.- en un primer momento “una amonestación”, en un segundo momento y en caso de omisión por el Partido Político la “imposición de una sanción pecuniaria, consistente en una multa misma que el Instituto Federal Electoral fijará, que podrá ser hasta el 50% del financiamiento público que le haya sido asignado en el año inmediato anterior y en un tercer momento “la pérdida de su registro ante el Instituto Federal”. Pronunciándose el Instituto Federal Electoral en un periodo no mayor de 15 días y previo a la elección electoral que corresponda.

Aunado a que se evite en primer término, la contraposición con lo dispuesto por nuestra Constitución Política Federal, con lo que se tendrán Campañas Electorales, en las que las propuestas contengan mensajes objetivos, posibles, y dentro del marco legal existente.

Asimismo el electorado, estará en una posición de poder elegir la propuesta que le genere confianza, certeza, y con la cual tenga afinidad, derivado de una postura real de los partidos políticos de su proyecto de nación.

Otra implicación que resulta de esta adición al ordenamiento jurídico en comento, es dejar clara la tendencia abolicionista de la Pena de Muerte a la que nuestro país ha favorecido al haber suscrito Tratados Internacionales en este sentido.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Siendo la vida el bien jurídico tutelado por excelencia, entendiendo dicha tutela para todos los habitantes de un Estado determinado; el Derecho Positivo Mexicano, a través de sus Instituciones expresamente creadas para realizar esta función, es el garante de preservar la seguridad jurídica.

SEGUNDA.- Derivado de lo expuesto en las líneas que anteceden, nuestro país se adhirió a esta postura en dos fases; primero modificando el ordenamiento legal interno, así como una segunda en la que suscribió tratados internacionales en ese sentido.

TERCERA.- La reinserción de todo individuo penalmente culpable de un delito y finalmente sentenciado y condenado, cumplirá su condena y será readaptado a la sociedad previo tratamiento mediante el trabajo, la educación, la capacitación y el deporte, procurando que no vuelva a delinquir, es decir el Estado Mexicano aplica programas de sanciones o penas correctivas, estableciendo una clara postura en la que se demuestra que en ningún momento atenta ni tampoco favorece una posición contra la vida.

CUARTA.- Por lo que, resulta no solo necesario, sino impostergable Prohibir a los Partidos Políticos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, *la utilización de la Pena de Muerte como propuesta de las Campañas Electorales*

QUINTA.- En dicho Código se establecen derechos, obligaciones y prerrogativas, para los partidos políticos, mismos que en tiempos de campañas electorales buscan obtener la preferencia del electorado, mediante diversos mecanismos, atendiendo en primer termino al mensaje que, es la postura de determinado partido político.

SEXTA.- Derivado de lo anterior, la responsabilidad de los partidos políticos , va directamente en función del bien común, pero al parecer en primer instancia es un mensaje que, en muchos casos con el uso de la retorica, solo con la clara intención y objetivo, que lo es la obtención del porcentaje mínimo para continuar con el registro electoral ante el Instituto Federal Electoral.

SEPTIMA.- En nuestro supremo ordenamiento legal, se prohíbe determinada acción por parte del Estado que atente contra la vida y la integridad de las personas, por lo que resulta a *contrario sensu*, que un partido político, que ha demostrado beneficiarse de las alianzas con distintas fuerzas políticas y que esta libertad de alianza la ha permitido conservar su registro, así como con la utilización de la triste y pobre propuesta de LA PENA DE MUERTE. Mensaje que adolece de inconstitucionalidad

BIBLIOGRAFIA

- 1.-CARRARA Francesco, Programa de Derecho Criminal, parte general. Volumen 1. Editorial Temis, Colombia, 1973
- 2.- CORTES IBARRA Miguel Ángel, Derecho Penal, parte general, 4ª Edición, Editorial Cárdenas, México 1992
- 3.- JIMENEZ DE ASUA Luis, Principio de Derecho Penal, la Ley y El Delito, 3ª Edición, Editorial Sudamericana Argentina 1958
- 4- CUELLO CALON Eugenio, Derecho Penal Parte General, tomo 1, 9ª Edición, Editorial Nacional México 1983
- 5.-GONZALEZ QUINTANILLA José Arturo, Derecho Penal Mexicano Parte General. 2ª Edición, Editorial Porrúa, México 1993
- 6.-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, Diccionario Jurídico Mexicano, 9ª Edición, Editorial Porrúa México 1996
- 7.-CASTELLANOS TENA Fernando Lineamientos Elementales de Derecho Penal, 41ª Edición, Editorial Porrúa, México 2000
- 8.-BONESANA Cesar, Tratado de los Delitos y de las Penas, 9ª edición, Editorial Porrúa, México 1999
- 9.- VILLALOBOS Ignacio, Derecho Penal Mexicano, 5ª edición, Editorial Porrúa, México 1990

10.-REYES ECHANDIA Alfonso, Derecho Penal parte general, 1ª edición, Edit. Temis, Colombia 1990

11.-CARDENAS GRACIA, Jaime, *Partidos Políticos y Democracia*, [en línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tercera edición 2001, [citado 01-12-09], CUADERNOS DE DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, Núm. 8, Formato PDF, Disponible en Internet:
<http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=503>, ISBN 968-6581-70-7.

12.-GARCIA RAMIREZ Sergio Panorama de Derecho Mexicano 2ª Edición, Editorial Mc Graw-Hill México 1998

13.-DIAZ-ARANA, Enrique e Islas de González Mariscal, Olga, *Pena de Muerte*, [en línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Primera Edición, 2003 [citado 01-12-09], Serie de Estudios Jurídicos, Núm. 49, Formato PDF, págs. 11 a 17 Disponible en Internet:
<http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=1084>, ISBN 970-32-0742-1

14.-Dirección General de Derechos Humanos y Democracia • Secretaría de Relaciones Exteriores • Información para las representaciones de México en el exterior • No. 18 • 25 de julio de 2007, Disponible en Internet:
<http://portal.sre.gob.mx/espana/pdf/boletin18.pdf>

15.- MARTINEZ SILVA, Mario, *Campañas Electorales. Alcances, límites y desafíos*. [En línea], México Instituto Nacional de Estudios Políticos, A.C. © 2009 INEP Internet para el profesional de la política [citado 01-12-09], Internet:

<http://inep.org/content/view/3817/77/>

16.-CRESPO, José Antonio, *Elecciones y Democracia*, [en línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Cuarta Edición, 2001 [citado 01-12-09) Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática Núm. 5, Formato PDF, págs. 11-12 Disponible en Internet:

<http://www.bibliojuridica.org/libros/2/500/4.pdf> ISBN 968-6581-68-5

LEGISLACION

1.-Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos, Última edición 2009. En línea www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

2.- Código Penal Federal, edición 2009 en línea www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

3.- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, edición 2009, en línea www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

4.- Código de Justicia Militar, Edición 2009, en línea www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

WEB

1. - [http:// www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)
2. - <http://www.bibliojuridica.org>
3. - <http://portal.sre.gob.mx>
4. - <http://inep.org>
5. - [http:// books.google.com.mx/books](http://books.google.com.mx/books)